**PECES DE AGUA DULCE, INCLUIDA LA ANGUILA EUROPEA**

UNEP/CMS/COP14/Doc.27.7.2/Rev.1

*(Preparado por Grupo de Trabajo sobre especies acuáticas)*

PROYECTO DE DECISIONES

**Anguila Europea**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se insta a las Partes que conforman los Estados del área de distribución para la Anguila Europea que ofrezcan apoyo para desarrollar el Plan de Acción, incluida la organización de la reunión de los Estados del área de distribución para finalizarlo.

***Dirigido a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales***

14.BB Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar conocimientos y financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizar el plan.

***Dirigido al Comité Permanente***

14.CC El Comité Permanente examinará el Plan de Acción para su adopción en una de sus reuniones antes de la COP15.

***Dirigido a la Secretaría***

14.DD La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:

1. apoyar la terminación de un borrador de un Plan de Acción para la Anguila Europea (*Anguilla anguilla*);
2. llevar a cabo consultas entre los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes acerca del borrador del Plan de Acción por correspondencia convocando o apoyando otra reunión de los Estados del área de distribución, si los fondos lo permiten;
3. colaborar con la Secretaría de la CITES en sus respectivas actividades entre sesiones relativas a la anguila europea;
4. enviar el borrador del plan al Comité Permanente durante una reunión antes de la COP15 para su adopción.

**Peces de agua dulce**

***Dirigido a las Partes***

14.EE Se insta a las Partes a

1. promover el intercambio de datos con otros Estados del área de distribución y/u organismos internacionales sobre especies transfronterizas de peces migratorios de agua dulce, incluida la abundancia, la ecología piscícola y la degradación del hábitat actuales, sobre todo para aquellas especies que se encuentran en las listas rojas tanto nacionales como regionales o mundiales;
2. tomar medidas con respecto a las presas hidroeléctricas para mitigar los efectos de las barreras en los ríos, como la creación de áreas de protección y otras medidas eficaces de conservación por zonas en las vegas altas y bajas que son importantes para los ciclos de alimentación y de desove de las poblaciones de peces migratorias;
3. tomar medidas para garantizar el caudal ecológico en los ecosistemas fluviales con el fin de asegurar que los ecosistemas existentes se encuentren en buenas condiciones y evitar consecuencias negativas sobre las pesquerías que sustentan;
4. considerar, teniendo en cuenta el asesoramiento del Consejo Científico, el desarrollo de un plan de acción de especies múltiples basado en la minimización de las principales amenazas para un grupo de especies;
5. colaborar con otros Estados del área de distribución para proponer la inclusión de más especies de peces de agua dulce migratorias que estén en peligro en los Apéndices de la CMS;
6. promover la concienciación sobre el estado de conservación de los peces de agua dulce incluidos en las listas de la CMS.

***Dirigido a las organizaciones no gubernamentales***

14.FF Se insta a las organizaciones no gubernamentales a

1. trabajar junto a los Estados del área de distribución para proporcionar conocimientos técnicos y financiación para recoger y compartir los datos sobre las especies de peces migratorios de agua dulce transfronterizos, incluida la abundancia, la ecología piscícola y la degradación del hábitat actuales, sobre todo para aquellas especies que se encuentran en las listas rojas tanto nacionales como regionales o mundiales;
2. proporcionar conocimientos técnicos y fondos a los Estados del área de distribución para apoyar su investigación y el intercambio de datos;
3. promover la concienciación sobre el estado de conservación de los peces de agua dulce incluidos en las listas de la CMS.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.GG Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:

1. actualizar el examen de los peces de agua dulce que figura en UNEP/CMS/Inf.10.33;
2. asesorar sobre la elaboración de un plan de acción de especies múltiples para los peces de agua dulce con el fin de hacer frente a las principales amenazas para este grupo de especies;
3. informar a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

***Dirigido a la Secretaría***

14.HH La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:

1. apoyar al Consejo Científico en el desarrollo de los informes descritos en la Decisión 14.GG;
2. proporcionar apoyo técnico a las Partes para la ejecución de las actividades descritas en la Decisión 14.EE;
3. elaborar y difundir directrices y herramientas de gestión pertinentes que soliciten las Partes.